



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-457-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-014-010-18**, derivado de la revisión al Proceso de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones de Software del Banco Central de Nicaragua” desarrollado por la Dirección de Sistemas Informático de la División de Informática del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos aplicados por la Dirección de Sistemas Informáticos de la División de Informática relacionada con los controles generales y de aplicación, y de cargas de trabajo, fases de: planificación, análisis, diseño, estándares de desarrollo e implementación, utilización de herramientas CASE (Computer Aided Software Engineering), Perfiles Acceso, ejecución de la cartera de proyectos planificados en el Plan Estratégico Instruccional, accesos al Programa Fuente, Actualización de Inventarios de Sistema/ aplicaciones, seguimiento de contrataciones tercerizadas, actualización de Manuales, ejecución de pruebas, Marco Normativo, de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno, normativas, políticas, disposiciones, manuales, metodología y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; **b)** Evaluar el cumplimiento de los procedimientos administrativos, operativos y de Sistemas Informáticos aplicados por la Dirección de Sistemas Informáticos aplicados por la División de Informática en lo relacionado a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-457-19

gestión y tratamiento de los riesgos tecnológicos, autorizados en la Matriz de Riesgos para la Administración de los Sistemas y Aplicación Informática, analizando los Controles Internos aplicados para la mitigación de éstos en la Plataforma Tecnológica, de conformidad con las normas técnicas de Control Interno, normativas, políticas, disposiciones, manuales, metodología y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La Dirección de Sistemas Informáticos del Banco Central de Nicaragua, ha cumplido de manera razonable los procedimientos aplicados al Proceso de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones de Software del Banco Central de Nicaragua, y aspectos indicados en los objetivos planteados de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno, normativas, políticas, disposiciones, manuales, metodologías y demás procedimientos administrativos, operativos y de Sistemas Informáticos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua, durante el período sujeto a revisión. **2)** La Gestión y Tratamiento de los Riesgos Tecnológicos autorizados en la Matriz de Riesgos para la administración de los sistemas y aplicación informática y los controles internos aplicados para la mitigación de éstos en la Plataforma Tecnológica, están de conformidad a los procedimientos administrativos, operativos y de Sistemas Informáticos aplicados por la Dirección de Sistemas Informáticos de la División de Informática; y, **3)** Según la información y documentación revisada no se identificaron situaciones de incumplimientos a cargo de los Servidores, Ex Servidores Públicos, y terceros vinculados, durante el período sujeto a revisión. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-014-010-18**, derivado de la revisión al Proceso Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones de Software del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Banco Central de Nicaragua, para los efectos de ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-457-19

papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Seis (1,136) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López